

IQUIQUE, 12 de Abril de 2022.-

**DECRETO EXENTO N° 10-0281-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°30, N°7 y N°16, de 2015, 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; Decreto TRA N°385/2/2021; el Decreto Exento N°140, de 28 de enero de 2021 y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios ha implementado políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes, para así contribuir a un buen desempeño en lo académico.

c .- Que, la sra. Luz María Muñoz Castillo, Directora General de Asuntos Estudiantiles, ha solicitado la entrega del aporte a la estudiante de la carrera de Química y Farmacia, código 2347, Milka Belén Catalán Villalobos, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, correspondiente al mes de marzo del 2022.

d .- Que, el fundamento del aporte dice relación con la necesidad de las estudiantes adscritas al beneficio, requieren apoyo y asistencia, para compatibilizar sus funciones maternas y el rol de estudiantes universitarias durante su itinerario formativo, priorizando de esta forma a estudiantes cuya situación socioeconómica les impida ser asistidas por otras vías en los servicios de sala cuna estatal. En la especie, la estudiante a quien se le solicita dicho aporte, es estudiante y madre de un lactante conforme

consta en los documentos acompañados.

e .- Que el otorgamiento y rendición del aporte se encuentra sujeto a lo estipulado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la que establece, en la letra a) de su artículo 27, que deberá efectuarse, en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia y, si nada se señala, la rendición será mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

f .- Que, el responsable que solicita el aporte deberá entregar una nómina de todos los gastos asociados al concepto o proyecto por el cual se está entregando este aporte. Esto debe ser realizado con detalle para que, de esta manera, el funcionario que aprueba los aspectos financieros cuente con el estándar para realizar la revisión de la rendición del aporte.

g .- Que, asimismo, es responsabilidad del receptor del aporte el hacer entrega de comprobante de ingreso del monto que reciba, conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 27 de Resolución N°30, de 2015.

h .- Que, conforme a los antecedentes de la solicitud, se advierte que es necesario otorgar el aporte solicitado, correspondiente al mes de marzo de 2022.

i .- Que, los gastos que generan el aporte que se indicará deberán ser imputados al Código de Gestión IQUD10PRE-010402010118 del plan de cuentas de la institución.

j .- Finalmente, este aporte se encuentra sujeto a lo dispuesto en la letra f) del artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Transparencia y acceso a la información pública, que obliga a mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico de la institución, las transferencias de fondos públicos que se efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

k .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase la entrega de aporte por un monto de **\$200.000** (doscientos mil pesos) a la estudiante de la carrera de Química y Farmacia, código 2347, srta. Milka Belén Catalán Villalobos, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, por concepto subsidio sala cuna para jornada completa, como apoyo a la parentalidad en hijos menores de dos años, correspondiente al mes de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dicho aporte deberá ser depositado en la cuenta RUT de la estudiante N°20269093, del Banco Estado, enviando copia del depósito al correo [milkacatalan18@gmail.com](mailto:milkacatalan18@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.** El otorgamiento y rendición del aporte se encuentra sujeto a lo estipulado en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. La rendición deberá efectuarse a la Directora General de Asuntos Estudiantiles, sra. Luz María Muñoz Castillo, en primera instancia y luego deberá ser revisado, aprobado y contabilizado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Déjese establecido que, para los efectos del control posterior, los antecedentes de

las rendiciones y pagos relacionados con este acto administrativo, deberán estar debidamente archivados y a disposición.

**ARTÍCULO QUINTO.** El monto deberá ser imputado al Código de Gestión IQUD10PRE-010402010118 del plan de cuentas de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO CON ALCANCE</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 20/04/2022



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	14-04-2022 12:30 CDT: 2022fabcc55f3cf49430fc
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	14-04-2022 15:39 CDT: 2022fabcc55f3cf49430fd
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	20-04-2022 18:02 CDT: 2022fabcc55f3cf4943cf5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>